



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00036-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por la apoderada demandante Dr. **TABATA LILIANA CHAPARRO JAIMES**, en el cual solicita la terminación del proceso por **PAGO TOTAL**, allegada virtualmente el día 08/09/2021.

Por ser procedente con el artículo 461 del CGP, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **ALVARO URIBE GOMEZ**, contra **NANCY RUTH LEON DIAZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: Cancelar la medida decretada pero no concretada mediante providencia del 04/02/2021, como quiera que el 01/07/2021 se recibió respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en la que allegan nota devolutiva.

CUARTO: REVISADO el cuaderno de medidas cautelares, no se observa solicitud de **REMANENTES**, por ende, no hay lugar de levantamiento alguno.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00036-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Mxm

MARIA CRISTINA TORRES MORENO